ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
SECRETARIA GENERAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
25 OCT 2024
Hora: 11:40 a
Quien Recibe:

{FORMATO – JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Fecha de elaboración: 25/10/2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento			**Contrato**	**X**	**Convenio**
Número:	084 DE 2024	**Fecha de suscripción**	FEBRERO 21 DE 2024		
Objeto según minuta	"SUMINISTRO DE AGUA POTABLE TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO, PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ"				
Contratista/Asociado	MARISOL BECERRA CELY				
Nit o C.C	23.361151				
Plazo según minuta	CUATRO (04) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio				
Fecha de inicio según Acta de inicio	27 DE FEBRERO DE 2024				
Fecha de terminación según Acta de inicio	27 DE JUNIO DE 2024				

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	
Prorroga (ampliación plazo)	X
Modificación a una clausula	
Aclaración	

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor inicial	$ 30.000.000
Valor total adiciones realizadas a la fecha	$0
Valor que se solicita adicionar	$0
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	$0
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	0
Valor total más adición solicitada	$30.000.000

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar: UN (01) MES	Desde las 24:00 horas del día 27 de Octubre de 2024, hasta las 24:00 horas del día 27 de Noviembre de 2024.
Anexos	N/A

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

Que el día 27 de febrero de 2024, la Administración Municipal y MARISOL BECERRA CELY, suscribieron el contrato 084 de 2024, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO, PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ".

Que el día 27 de febrero del presente año se firma acta inicio con un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES, con un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000,00), siendo el plazo de terminación el veintisiete (27) de Junio del 2024.

Que el día 25 de junio del año en curso solicite prórroga Nro.1, quedando en firme el día 26 de junio del presente año, por un término de cuatro (04) meses.

Que el día 25 de Octubre del presente año, solicito prórroga No.2, por un término de Un (01) mes.

*"*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"*

La organización mundial de la salud (OMS) ha reconocido que "El agua es esencial para la vida y todas las personas deben disponer de un abastecimiento satisfactorio (suficiente, seguro y accesible). La mejora del acceso al agua de consumo humano puede proporcionar beneficios tangibles para la salud" (Guías para la calidad del agua de consumo humano, 4ta edición, 2011). Es así como diversos estudios han identificado lo indispensable que resulta el agua cualificada para el consumo humano en protección de la vida y la salud, hecho biológico que ha sido arropado con un desarrollo jurídico desprendido desde el derecho internacional.

Se debe tener en presente que la Alcaldía Municipal cuenta en su estructura administrativa con ciento cuarenta y cinco (145) funcionarios entre auxiliares administrativos, técnicos operativas, profesionales universitarios, trabajadores oficiales, operadores, conductores y secretarios de despachos, que cumplen con la jornada laboral legal, a su vez cuenta con personal contratado a través de prestaciones de servicios de apoyo a la gestión y profesional, los cuales coadyuvan en el cumplimiento de las actividades misionales y metas del plan de desarrollo municipal y además de un número indeterminado de ciudadanos que se acercan a la administración a solicitar, requerir información o asistir a reuniones, mesas de trabajo, entre otros.

Por lo anterior, la Administración Municipal para su adecuado funcionamiento y dadas las extremas temperaturas que azotan la zona geográfica de nuestro municipio, se hace necesaria la hidratación permanente para los funcionarios, servidores y visitantes; ya que dicho suministro hace parte de las necesidades fisiológicas básicas de la ciudadanía; en atención a lo anterior expuesto se requiere garantizar la prestación de servicio de suministro de agua potable para el consumo del personal adscrito a las diferentes oficinas, así como para sus visitantes y usuarios.

De acuerdo a lo anterior, la Secretaria General – Área Almacén Municipal tiene a cargo la supervisión del suministro del agua potable para todas la dependencias de la administración y lo diferentes eventos que se realizan, ve la necesidad de seguir brindado este suministro de agua potable en bolsa, botellas y en botellones para seguir satisfaciendo las necesidades de hidratación a los funcionarios, usuarios y visitantes proveyéndoles un bienestar a la entidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" [1] en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," [2] que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",[3] y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares." [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.
Al respecto se ha dicho:

> *"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]*
>
> *De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.*
>
> *Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición y prórroga previamente referida.*

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente la modificación contractual para garantizar la cobertura de la interventoría técnica, administrativa y financiera que se ejerce sobre el contrato de transporte escolar, sin solución de continuidad (...)"

Que una vez revisada la ejecución del presupuesto destinado para el contrato 084 de 2024 y teniendo en cuenta que el contrato vence el **27 de octubre de 2024**, se considera pertinente que se traiga a colación el balance presupuestal y de la prestación de servicios generales, a la fecha del contrato donde se evidencia que se cuenta con un saldo por cancelar de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00)MCTE.**, razón por la cual el supervisor ve la necesidad de prorrogar el contrato a fin de continuar con el servicio contratado.

Por lo anterior expresado y debido a que todavía se cuenta con recursos de un saldo por ejecutar de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) MCTE.**, por tal razón el supervisor ve la viabilidad de prorrogar el contrato a fin de continuar con el suministro contratado.

VBALANCE ECONOMICO		
VALOR DEL CONTRATO		$ 30.000.000
VALOR ANTICIPADO DEL 50%	$ 15.000.000	
VALOR EJECUTADO	$14.000.000	
SALDO POR EJECUTAR	$ 1.000.000	
SUMAS IGUALES	$ 30.000.000	$ 30.000.000

De acuerdo a lo anterior expresado se solicita prorroga No.2 al contrato de Suministro No. 084 de 2024 por un plazo de Un (01) mes.

OBJETO DEL CONTRATO.

NÚMERO	084 DEL 2024
OBJETO	"SUMINISTRO DE AGUA POTABLE TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO, PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ"
CONTRATISTA	MARISOL BECERRA CELY
VALOR	$ 30.000.000
FECHA DE INICIO	FEBRERO 27 DEL 2024
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES
PLAZO PRORROGA Nro. 1	CUATRO (04) MESES
PLAZO PRORROGA Nro. 2	UN (01) MES

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

Tipo de garantía	• N/A
Prórroga Nro. 2	**UN (01) MES**
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR **DORIS DIAZ RODRIGUEZ**	
CARGO: **TECNICO ALMACEN MUNICIPAL**	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
PUERTO BOYACA
MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

FORMATO DE NECESIDAD			COD: 01168
DEPENDENCIA	**NOMBRE DEL SOLICITANTE**	**FECHA**	**FIRMA**
SECRETARIA DE GENERAL - AREA DE ALMACEN	DORIS DIAZ RODRIGUEZ	25/10/2024	
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA		
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	**DURACIÓN**	1 MES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA		
Tipo de solicitud (Especifique si requiere adelantar un procedimiento de selección– adición – prórroga – cesión - otrosí o modificación)	PRORROGA		
Número de contrato o convenio (Según aplique)	084		
PRESUPUESTO OFICIAL $ 30000000	**LÍNEA DE PLAN DE DESARROLLO Y RADICADO DEL NÚMERO DE PROYECTO (O código BPIN-BPIM)** NO APLICA		
Observaciones (Según aplique):	NO APLICA		CODIGO PAA: SIIPAA2024 043
Vo. Bo. Secretario de Hacienda Municipal	**Vo. Bo. Alcalde Municipal**	**Vo. Bo. Delegado para la contratación**	**Vo. Bo. Secretaria de Planeación Municipal**